

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE DEL SERVICIO DE ARRIERIA II PARA EL ACOPIO DEL CORCHO DE LA CAMPAÑA 2023 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)

INDICE:

1. Objeto del pliego
2. Descripción del objeto del contrato de servicios
3. Prescripciones técnicas: instrucciones de la realización servicio de arriería del corcho de la campaña 2023 de carácter general
4. Prescripciones económicas: presupuesto, garantía, medición, control, facturación y pago.
5. Prescripciones administrativas: disposiciones relativas al procedimiento de licitación
6. Contratación

Anexos:

- 1.-Anexo A: Documentación general de la empresa.
- 2.-Anexo B: Modelo de proposición.
- 3.-Anexo C: Declaración responsable.
- 4.-Anexo D: Condición especial de ejecución, relación de personas y medios a disposición del contrato.
 - Condición especial de ejecución.
 - Relación de medios a disposición del contrato, suscrita por el representante legal del ofertante, incluyendo relación de personal a emplear, haciendo constar la experiencia previa en las mismas labores y en especial si es dentro de la finca EMEMSA, de todos y cada uno de los trabajadores.
- 5.-Anexo E: Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación. El pliego será de aplicación para todas las labores que sean necesarias para el **acopio mediante arriería y puesta en cargadero del corcho de la campaña 2023**. Dichos trabajos se ejecutarán en el conjunto de Montes de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, concretamente en la Finca la Jarda, paraje "La Gallina" con una superficie aproximada de 617 ha. y un descorche aproximado de 11.000 Quintales Castellanos.

La oficina de EMEMSA en los Montes de Propios está ubicada en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7.

a) NÚMERO DE EXPEDIENTE: ARRIERIA -II-2023

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2002, procede indicar que se trata de: **Servicio forestales. Código: 77200000-2**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 del LCSP, la necesidad de realizar la presente contratación se justifica en lo dispuesto en el Informe de necesidad emitido por la Directora-Gerente de EMEMSA y se estará a lo dispuesto en la autorización administrativa del PN Los Alcornocales.

División en Lotes: No
Número de Lotes: ----

La realización independiente del **acopio mediante arriería y puesta en cargadero del corcho** en diferentes zonas incluidas en la zona de descorche de 2023 dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Para la correcta ejecución del contrato es necesario coordinar la actuación, que debe estar concatenada, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato será la realización de todas las actuaciones necesarias para la recogida y puesta en cargadero mediante arriería del corcho de la campaña 2023 en los Montes de Propios de Jerez de la Frontera.

El mínimo de trabajadores y medios a disposición del contrato:

- 4 Arrieros.
- 8 Mulos.

No se admite la presentación de variantes ni la presentación de ofertas incompletas. El objeto de esta norma será regular la correcta ejecución de dichas labores, así como mejorar la calidad del trabajo realizado por todas aquellas personas, que en sus diferentes puestos de trabajo van a intervenir. Los daños provocados por la mala praxis en la ejecución de los trabajos y que

Página 2 de 21

ocasionen denuncia por parte de la Administración, será responsabilidad de la empresa que haya realizado la actuación. Si en el momento del concurso no se consiguieran cubrir la oferta o por incumplimiento de las especificaciones recogidas en el presente Pliego, EMEMSA, se reserva el derecho de negociar sin publicidad.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: INSTRUCCIONES DE LA REALIZACIÓN SERVICIO DE ARRIERIA DEL CORCHO DE LA CAMPAÑA 2023 DE CARÁCTER GENERAL

Las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS: PRESUPUESTO, GARANTÍA, MEDICION, CONTROL, FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Presupuesto

Importe total licitación:

Valor Estimado del presente contrato:	66.000,00€
IVA correspondiente al tipo impositivo del 10%:	6.600,00€
Presupuesto Base de Licitación Total:	72.600,00€

El gasto efectivo está condicionado por los Quintales castellanos reales descorchados, a razón de 6€/Quintal castellano. EMEMSA, por tanto, no queda obligada a destinar la totalidad del presupuesto indicado.

b) Garantía

GARANTÍA PROVISIONAL (art. 106 LCSP): No se requerirá depósito previo de garantía provisional.
 GARANTIA DEFINITIVA (art. 107 LCSP): No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

c) MEDICIONES, CONTROL Y FACTURACION Y PAGO

Para la medición de los trabajos realizados, se procederá a la revisión del peso por mes y se abonará tras ser facturado. El pesado será realizado por personal técnico de EMEMSA en la báscula de EMEMSA mediante camión diario y se emitirá un informe de aceptación o disconformidad, según proceda.

Se establecerán controles de calidad aleatorios sobre el terreno por parte del personal técnico verificando que los trabajos se hacen en tiempo y forma según lo descrito con anterioridad.

5. PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

a) Información general

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por la parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedades.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Al objeto de no limitar la concurrencia, como recoge el apartado a) del punto 4 del artículo 159 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no será obligatoria sino opcional, de tal modo que los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para el contrato, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP). Los licitadores no registrados tendrán que acreditar su Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP).

- La Solvencia Económica y Financiera se acreditará como recoge el art.87 de la LCSP por un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 3.000,00€, **ANEXO E**.

- La Solvencia Técnica y Profesional se acreditará como recoge el art. 90 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **ANEXO E**.

En caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por una Declaración indicando los medios del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

La presentación de la oferta exigirá la Declaración Responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. A tales efectos, el modelo de declaración responsable figura como **ANEXO C**.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado urgente del servicio de arriería para el acopio del corcho de la campaña 2023 se publicará en el perfil del contratante de EMEMSA en la página web de la empresa en la dirección:

<https://web.jerez.es/webs-municipales/ememsa/perfil-del-contratante>

b) Plazo y lugar de presentación de ofertas

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse a los modelos de instancia que figuran como ANEXOS a las presentes Bases.

Las ofertas, **ANEXO B**, deberán ser entregadas en sobre cerrado en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, (si no es laborable, el primero que lo sea), contados desde el día siguiente a su publicación, con anterioridad a las 12,00 horas, en las oficinas de EMEMSA, no teniéndose en consideración la oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura. Las ofertas serán remitidas en el formato que se presenta en el siguiente pliego a la dirección:

**A/A Órgano de Contratación –Expediente: ARRIERIA -II-2023
Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.
Calle Patricio Garvey, 1-3ª planta
11402 – JEREZ**

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al Órgano de Contratación, por correo electrónico, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos **TRES DÍAS (3) NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea), desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

c) Mesa de Contratación

Conforme al artículo 326 del LCSP, el órgano de contratación de EMEMSA estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Mesa de Contratación*:

- o Presidente/a-Ana Leonor Timermans Parra – Directora-Gerente
 - o Vocal-Carlos J. Macías Sampalo - Jefe de Departamento
 - o Vocal-Luis Segovia Sampalo -Jefe de Unidad
 - o Vocal-José Andrés Santana Gamero - Oficial
 - o Secretario/a-Mª Milagro Pérez Pérez-Secretaria del Consejo de Administración
- * o en personas en quienes deleguen.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas

Página 5 de 21

las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

d) Características de la oferta

- a) Deberán ajustarse a lo previsto en las cláusulas del Pliego de Condiciones.
- b) Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- c) Se tendrán por no puestas en las proposiciones, aun resultando adjudicatario, aquellas condiciones que modifiquen o empeoren las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- d) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
- e) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- f) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas en la citada oficina será pública y tendrá lugar, si se han recibido todas las ofertas anunciadas a los **ONCE (11) DÍAS NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea) contados desde el día siguiente a su publicación, a las 10:30 horas. Si se han anunciado ofertas y no se han recibido, se pospondrá al **QUINTO (5º) DÍA NATURAL** (si no es laborable, el primero que lo sea) después del plazo de finalización de la recepción de las ofertas.

La proposición del licitador deberá incluir en **UN ÚNICO SOBRE** cerrado, como recoge el artículo 159 LCSP, con la referencia dada anteriormente la siguiente documentación:

- 1.-**Anexo A:** Documentación general de la empresa (plantilla del anexo A).
- 2.-**Anexo B:** Modelo de proposición - oferta (plantilla del anexo B).
- 3.-**Anexo C:** Declaración responsable (plantilla del anexo C).
- 4.-**Anexo D:** Condición especial de ejecución, relación de personas y medios a disposición del contrato (plantilla del anexo D).
 - Condición especial de ejecución.
 - Relación de medios a disposición del contrato, suscrita por el representante legal del ofertante, incluyendo relación de personal a emplear, haciendo constar la experiencia previa en las mismas labores y en especial si es dentro de la finca EMEMSA, de todos y cada uno de los trabajadores.
- 5.-**Anexo E:** Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional.
- 6.-**Plan de Gestión Preventivo** realizado por el empresario o contratado por un Servicio de Prevención Ajeno para las labores a realizar.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes, hayan resultado o no adjudicatarios.

EMEMSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e

informaciones que considere precisas para adoptar su decisión.

El procedimiento de adjudicación se realizará conforme a lo expuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Al contemplarse criterios cuya cuantificación depende de la mera aplicación de fórmulas, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre ÚNICO, en un acto que será público.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar las ofertas, con la previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación, que aporte la documentación solicitada en el apartado 6. CONTRATACIÓN subapartado a) punto 2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa le otorgará un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que el licitador justifique su oferta desde el envío de la correspondiente comunicación.

f) Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 150 LCSP, el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el siguiente:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato objeto de este procedimiento, será el importe por Quintal castellano descorchado, siendo el importe máximo 6€/Quintal castellano.

Este criterio es evaluable por fórmula. No depende, por tanto, de juicios de valor y responde al siguiente detalle:

1) Oferta económica:

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **10 puntos**.

Se puntuará con el valor máximo la oferta que presente un importe €/Quintal descorchado más bajo, aplicándose posteriormente la siguiente regla al resto de precios.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Máximo de puntos X Importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en el artículo 147 de la LCSP.

Al incluir un solo criterio de adjudicación, se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La valoración final de las ofertas servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente.

g) Condición Especial de Ejecución

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, **ANEXO D:**

- Condición especial de ejecución de tipo medioambiental:
 - o Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; los vehículos que se utilicen para el desplazamiento del personal en la finca tendrán que cumplir las Normas vigentes de emisiones de gases y tener como mínimo la etiqueta ambiental de la DGT "C" verde.

Página 8 de 21

h) Datos de carácter personal y confidencialidad de la información

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Se compromete a:

No aplicar o utilizar los datos obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación del contrato serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Dichos datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey 1, 3ª planta - Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley.

En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación datos personales de empleados o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Calle Patricio Garvey, 1, 3ª planta - Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de los establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el

tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación del contrato adjudicado a ésta pueda tratar bajo la responsabilidad de EMEMSA. Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito. Por él la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y fichero de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados como no automatizados que se realice en el marco de la ejecución del objeto contractual. Cumplida la prestación, la entidad adjudicataria deberá devolver al responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

6. CONTRATACIÓN

a) Adjudicación

1. Seleccionada motivadamente por EMEMSA, la/s oferta/s más adecuada/s en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

2. EMEMSA solicitará a aquel con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la comunicación fehaciente de la adjudicación, presente la siguiente documentación:

- Documento nacional de Identidad del representante legal del ofertante. Los que representen a sociedades, o a otras personas físicas, presentarán además poder notarial al efecto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal, Autónoma y Local) según el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- Último recibo de prima y póliza de seguro de responsabilidad civil del ofertante. Incluyendo la derivada de materiales, productos y trabajos defectuosos, con una cobertura mínima de 300.000 €.
- Último recibo de prima y póliza de seguro de accidentes de trabajo conforme a la legislación vigente.
- Toda la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato según se haya fijado en los Pliegos.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

Página 10 de 21

ofertas.

4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en los Pliegos.

6. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 del LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas será de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

b) Documentos complementarios

Los adjudicatarios del presente contrato tendrán que presentar la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud. Ley de Prevención de riesgos Laborales (LPRL) del 31/95 del 8 de noviembre, sin la cual, no podrán comenzar los trabajos:

- Fotocopia de los TC1 y TC2 de sus trabajadores.
- Fotocopia del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador, así como el acta de autorización a los trabajadores para el uso de la maquinaria.
- Fotocopia de documentos que acrediten al trabajador como apto para la realización de la actividad.
- Fotocopia de los cursos de formación en materia de seguridad de los trabajadores.
- Documentación de CE de la maquinaria a utilizar.
- Cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de Incendios. Decreto 24/2001 de 13 de noviembre y Ley 5/99 de 29 de junio.

c) Formalización del contrato

1. Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en los Pliegos de Condiciones que regulen la contratación.
2. Con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Página 11 de 21

3. Los Pliegos de Condiciones del contrato revisten carácter contractual.
4. El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

EMEMSA y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de servicio, en documento administrativo, NO MÁS TARDE DE 15 DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 153 del LCSP.

De conformidad con el artículo 153 del LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EMEMSA podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 191 del LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la LCSP.

d) Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

e) Cumplimiento del contrato y Responsable del contrato

La ejecución del contrato se verificará en la oficina de EMEMSA en la finca La Jarda de los Montes de Propios, sita en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7 o si resultara más conveniente para ambas partes, en las instalaciones de la ciudad de Jerez de la Frontera, Calle Patricio Garvey 1, 3ª planta.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por EMEMSA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EMEMSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

EMEMSA podrá requerir la subsanación o reparación de los bienes o infraestructuras que pudieran ser dañados o rotos durante la ejecución de la actividad. En caso de que la empresa que ha ocasionado tal daño no restituya el mismo, EMEMSA se guarda el derecho a realizarlo ella misma, recuperando el coste de la actuación realizada de la garantía o de la factura que quedase sin abonar.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se exigirá como condición para la contratación, la obtención de una póliza de responsabilidad civil del ofertante que, incluyendo la derivada de materiales, productos y trabajos defectuosos, ostente una cobertura mínima de 300.000 € durante el período de tiempo en el que se ejecute el contrato.

La dirección de EMEMSA supervisará la correcta ejecución del servicio y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya. Además, son funciones de la dirección de EMEMSA:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

f) Plazos de ejecución y penalizaciones administrativas

El plazo de ejecución del contrato es de 1,5 a 2,5 meses en total aproximadamente, y estará comprendido **desde mayo de 2023 a julio de 2023**, siempre sujeto a la orden de inicio de EMEMSA.

En cualquier caso, dentro del periodo contemplado en la legislación, el adjudicatario deberá estar en disposición de comenzar los trabajos en el plazo de 4 días naturales desde que reciba la orden de inicio por parte del responsable de EMEMSA. Esto implica que, a partir de la firma del contrato, debe disponer de todos los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, preparados para comenzar con la actividad.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en la demora respecto los plazos de ejecución establecidos en el contrato, EMEMSA podrá imponer la penalización siguiente: Se debe imponer una penalización por **Qc acopiados con retraso** en la realización de los trabajos que consistirá en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, conforme al artículo 193.3 LCSP.

g) Resolución del contrato

Serán causas de resolución automática de la adjudicación:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo al que esté obligado.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones recogidas en el presente Pliego en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, deberá, indemnizar a EMEMSA los daños y perjuicios causados.

h) Extinción de la adjudicación

Además, de por las causas de resolución establecidas en el apartado anterior, la adjudicación se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento de cualquiera de las partes, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre EMEMSA y el contratista.
- d) El desistimiento del contrato por parte de EMEMSA comunicada al adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los condicionantes y normas que marca la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La empresa que haya cometido una infracción será la responsable de cualquier sanción que pudiera producirse como consecuencia de la mala praxis de sus trabajadores.

i) Modificación, cesión subcontratación y resolución del contrato

Por necesidades nuevas o causas sobrevenidas EMEMSA podrá introducir las modificaciones oportunas durante las operaciones descritas en el presente Pliego no haciéndose responsable de las pérdidas que ello conlleve al adjudicatario. Dichas modificaciones serán notificadas por escrito al adjudicatario. Tratándose de modificaciones al alza en el número de unidades contratadas, si el adjudicatario no dispusiera de medios suficientes para cumplir en su integridad con el objeto del contrato en los plazos exigidos por EMEMSA lo podrá en su conocimiento en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción de la notificación realizada por EMEMSA al adjudicatario, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir con el contrato en aquellos supuestos en que, la escasa diferencia entre la cuantía del objeto primitivo del contrato y la resultante tras el cómputo de la modificación propuesta, pudiera dificultar la selección de un nuevo adjudicatario para satisfacer las nuevas necesidades surgidas.

- **Modificación.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 203 del LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Según lo dispuesto en el artículo 319 del LCSP, cuando se produzca modificación del contrato se registrará conforme a los artículos 203 a 205 de la misma Ley.
- **Cesión.** - El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.
- **Subcontratación.**- Se actuará de conformidad con el artículo 215 del LCSP, no pudiendo superarla misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.
- **Resolución.**- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el arts. 313 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, será exigida una indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

j) Prerrogativas de EMEMSA y Jurisdicción

Conforme al art. 26.3 de la LCSP, atendiendo al carácter privado de los contratos que celebra EMEMSA:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los asuntos previstos en el art. 27.1 c) de la LCSP.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales señaladas en el art. 27.1 c) de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación de EMEMSA.

Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz
-Presidenta-

ANEXO A – DOCUMENTACIÓN GENERAL

REALIZACIÓN DE ARRIERIA PARA EL ACOPIO DEL CORCHO PARA EL DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2023 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

(COMPLETAR EN MAYUSCULA CON LETRA CLARA)

DATOS DE LA EMPRESA:

- Nombre de la Empresa /Autónomo:
- CIF/ NIF:
- Responsable legal:
- Persona de contacto:
- N° teléfono fijo de contacto:
- N° teléfono Móvil:
- Fax:
- Dirección:
- Población:
- Dirección electrónica:
- Empresa o Centro Preventivo:
- A estos efectos hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMEMSA, y se compromete en nombre de(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones.

En....., a de de 2023

Fdo.:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO B. MODELO DE PROPOSICIÓN- OFERTA

“REALIZACIÓN DE ARRIERIA PARA EL ACOPIO DEL CORCHO PARA EL DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2023 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

NOMBRE Y APELLIDO:	
DIRECCION:	POBLACIÓN:
PAIS:	
TELEFONOS:	CORREO ELECTRONICO:
CIF/NIF;	
REPRESENTANTE LEGAL:	
FECHA:	
CODIGO IBAN CUENTA BANCARIA:	
OFERTA SIN IVA	
IMPORTE EURO/QUINTAL DESCORCHADO:	IMPORTE OFERTADO EN EUROS (11.000 Qc):
..€/QUINTAL CASTELLANO
(MÁXIMO 6€/QUINTAL CASTELLANO)	(MÁXIMO 66.000,00€)
OBSERVACIONES	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	
En....., a de de 2023	
Fdo.:	

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. con NIF
 , domicilio en
 , calle..... , nº..... ,
 teléfono en
 nombre propio o de la persona/entidad que representa con CIF/NIFy con dirección a
 efecto de notificaciones en el siguiente correo-electrónico

En relación con el expediente promovido por Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA) para la contratación del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ARRIERIA PARA EL ACOPIO DEL CORCHO PARA EL DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2023.**

DECLARA:

- 1 De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa.
- 2 Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 3 Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- 4 No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 5 Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6 Se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Particulares.
- 7 Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a de.....de 2023

Fdo.:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Página 18 de 21

Calle Patricio Garvey, 1-3ª
 11402 – JEREZ - España
 Telf: +34 956 14 96 75
 Fax: + 34 956 33 40 57
daadministrativo.ememsa@aytojerez.es

